

**DECRETO DE PRESIDENCIA  
(Expte. 515/2019)**

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE  
TERMALISMO PARA LA PROVINCIA DE TERUEL 2019**

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016 y publicado en el BOP TE nº 44, de fecha 4 de marzo de 2016, se recoge la línea de "Subvenciones del Programa de Termalismo para la Provincia de Teruel"

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de Estudios Turolense, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 74 de fecha 17 de abril de 2019.

Visto que en el Anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones se recogen las bases reguladoras para la concesión de "Subvenciones del Programa de Termalismo para la Provincia de Teruel", en el Área de Desarrollo Territorial. Programas de Desarrollo Territorial.

Visto que en el expediente nº 515/2019, tramitado para la convocatoria de "Subvenciones del Programa de Termalismo para la Provincia de Teruel 2019", obra la siguiente documentación:

Documento	Fecha	Observaciones
Plan Estratégico de Subvenciones	29/02/16	Pleno
Ordenanza General de Subvenciones	27/02/19	Pleno
Informe DGA art. 7.4 LRBRL	17/03/16	Dtor. Gnral Admon Local
Propuesta de inicio de expediente	17/06/19	Dtor. OPUE
Decreto nº 1270 de inicio del expediente	17/06/19	Presidencia
Propuesta de gasto	16/07/19	Dtor. OPUE y Presidencia
Texto de la convocatoria de subvención	17/07/19	Dtor. OPUE
Informe Memoria de la convocatoria	18/07/19	Dtor. OPUE
RC	18/07/19	Interventor
Informe de fiscalización previa limitada (A)	18/07/19	Interventor

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:





**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de “Subvenciones del Programa de Termalismo para la Provincia de Teruel 2019”, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto correspondiente por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48012 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2019.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## ANEXO I

### CONVOCATORIA PROGRAMA DE TERMALISMO PARA LA PROVINCIA DE TERUEL 2019

Los tratamientos de prevención y rehabilitación que se realizan mediante el uso terapéutico de las aguas minero-medicinales, son una práctica muy antigua, a la que se han venido incorporando técnicas complementarias de diferentes campos de la medicina buscando una mayor eficacia en los tratamientos y, el colectivo de las personas mayores es uno de los que mayores beneficios pueden obtener de tales terapias, dado que, a medida que avanza la edad, suelen aparecer determinadas patologías que pueden mejorar notablemente tras recibir un tratamiento termal. Por ello, la acción financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social.

Teniendo en cuenta los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, y con adecuación a la legalidad presupuestaria y de estabilidad presupuestaria. Y en concreto resulta de aplicación La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36. 1 d) establece que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Asimismo, el artículo 31 de dicha ley establece el ámbito territorial competencial de las Diputaciones en el territorio de la provincia. Y la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el vigente Plan estratégico de Subvenciones y la vigente Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el Ejercicio 2019; y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Por ello la convocatoria se desarrollará según las bases siguientes:

**Primera: OBJETO.-** El objeto de las ayudas económicas que se convocan, es participar en el Programa Provincial de Termalismo Social de la Diputación de Teruel en los establecimientos Balnearios de la provincia de Teruel, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

**Segunda: BENEFICIARIOS.-**

1. Podrán participar en el Programa de Termalismo, las personas residentes en la provincia de Teruel, o nacidas en la provincia de Teruel que residan fuera de la provincia, o personas que acrediten la propiedad de una vivienda en la provincia de Teruel y que, en cualquier caso, reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.

b) Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.





c) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.

d) Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

2. Los usuarios de las plazas deben reunir los siguientes requisitos:

a) No padecer alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.

b) Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

c) Carecer de contraindicación médica para la recepción de los tratamientos termales.

3. También podrán ser adjudicatarios de las plazas, como acompañante, el cónyuge o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el apartado primero y en todo caso, cumpliendo los requisitos previsto en el apartado segundo.

Asimismo, podrán ser adjudicatarios de ayuda, los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que las estancias las disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación.

4. A los efectos del Programa, se entienden por establecimientos balnearios aquellos que disponen de aguas minero-medicinales. Los establecimientos deberán ostentar la condición de Balnearios homologados por el Ministerio de Asuntos Sociales en el Programa Nacional de Termalismo Social para el año 2019. Asimismo, los balnearios deberán disponer de hoteles en el mismo balneario

**Tercera: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.**- Teniendo en cuenta las tipologías de Beneficiarios establecidas, se determinan los siguientes criterios de baremo a los efectos de cálculo y determinación de las cuantías individualizadas de subvención:

a) Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español. 9 puntos.

b) Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español. 7 puntos.

c) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español. 8 puntos.

d) Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad. 10 puntos.

e) Ser acompañante o hijo con discapacidad, en grado igual o superior al 33 por ciento del beneficiario principal. 7 puntos.

El procedimiento para determinar la cuantía individual de la subvención será el siguiente:





Determinación del valor del punto: aplicando estos criterios, una vez determinados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las personas solicitantes.

Cuantificación individualizada de cada subvención: para determinar la cantidad a recibir por cada persona, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

**Cuarta: TIPO DE CONVOCATORIA.**-La convocatoria que se realiza es a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

**Quinta: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**-El plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes y los documentos que se acompañaran a la misma, son los siguientes:

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/info.0>

En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo Anexo I en esta convocatoria.

B) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

C) Declaración de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así con la Diputación Provincial de Teruel.

D) Declaración de SI o NO haber solicitado y/o recibido con anterioridad a la fecha de solicitud, otras subvenciones para la misma finalidad y compromiso, en todo caso, de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de:

Copia del Certificado de la pensión.

Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.

Si fuera el caso, documento que acredite la condición de cónyuge/pareja/hijo.

En su caso, copia del último recibo del IBI que acredite la propiedad de una vivienda en la provincia de Teruel. Y si la vivienda va a nombre del cónyuge/pareja del solicitante, documento que acredite dicha condición de cónyuge o pareja.

En su caso se acreditarán mediante informe o certificación médica (Modelo Anexo II) los requisitos establecidos

La solicitud de esta subvención lleva implícita expresamente, la autorización para que la Diputación Provincial de Teruel pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación).

En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:





-Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación

-Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

**Sexta: CUANTÍAS.-** El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo del 50% del coste de la factura que corresponda abonar al beneficiario, y, en ningún caso, superará los 200 €. Se imputarán a la aplicación 2310-48012 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, con una consignación de 20.000€, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Esta subvención es compatible con otras ayudas. Si el beneficiario percibe ayudas de otra entidad para el mismo fin, en su conjunto no podrán superar el 80% del coste total de la actividad. En caso de recibir ayudas por un importe superior al 80%, la ayuda de la Diputación se minorará en la proporción correspondiente.

#### **Séptima: REGULACIÓN.-**

Los criterios específicos objetivos y su ponderación son los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones. (BOPTE nº 74, de 17 de abril de 2019).

La instrucción del procedimiento será responsabilidad del Director de la Oficina de Programas UE de la Diputación Provincial de Teruel.

La Comisión de Valoración estará formada por tres personas funcionarias o laborales adscritas a la Oficina de Programas UE de la Diputación de Teruel, exceptuado su director.

El órgano competente para la concesión es el Presidente de la Diputación Provincial. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel en el plazo de dos meses.

Se entenderá aceptada la subvención, transcurridos 10 días desde la notificación sin que se hay manifestado expresamente su rechazo.

La subvención se abonará con posterioridad a su justificación sin que pueda anticiparse cantidad alguna.





El conjunto de subvenciones que pudiera recibir el beneficiario para esta misma actividad, no superará en ningún caso el 80% del coste de la actividad. De ser así deberá reintegrar a la diputación provincial el exceso de subvención que supere ese porcentaje.

**Octava: PLAZOS DE ACTIVIDAD.-** El plazo de realización de la actividad es el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019 ambos inclusive.

**Novena: JUSTIFICACIÓN.-** Se establece el denominado sistema normal de justificación. La documentación justificativa a presentar será la siguiente:

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Informe de Servicios y de cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención, expedido por el Balneario (Anexo IV).
- b) Factura (s) original (es) del Balneario, y justificante bancario de pago de la (s) misma, no se admitirán pagos en efectivo.
- c) Declaración responsable (Anexo III) que incluya:
  1. Declaración de (SI o NO) haber solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a fecha de la justificación, y compromiso, en todo caso, de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro. (artículo 22 Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel).
  2. Declaración de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y autorización expresa a la Diputación Provincial para solicitar los oportunos certificados.
  3. Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
  4. Acreditación del IBAN bancario del beneficiario.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, hasta la expiración del plazo fijado para justificación, que para la presente convocatoria será el día 10 de noviembre de 2019. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.3>

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.-Todas las personas beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas (no





simples recibos), y su pago se realizará mediante transferencia bancaria. No se admiten pagos en efectivo.

3.- Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria los facturados por el establecimiento termal prestador del servicio.

**Décima.- Publicidad.-** Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicara la resolución de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que ninguna de las subvenciones aprobadas supera el importe de 3.000,00 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) o web (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/departamentos/bienestar-Social/>)

